



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Edwar Alejandro y David Valencia Gallego y Nelson Forero Real
Radicado	05001 40 03 013 2020 00734 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1063
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En el escrito de la demanda, deberá aclarar el acápite de **NOTIFICACIONES Y CANALES DIGITALES**, respecto al correo electrónico de los demandados, por cuanto señala: “...Según lo informa mi mandante bajo la gravedad de juramento, los correos electrónicos relacionados pertenecen a los demandados toda vez que ellos los suministraron voluntariamente al momento de solicitar en arrendamiento el inmueble objeto del contrato que se ejecuta. ...”, dando a entender que los demandados tienen correos electrónicos. Sin embargo, al relacionar los datos de dirección de éstos en el ítem **Correo Electrónico**, indica, “Se desconoce”.

2. En tanto el poder es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, y éste no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de

Arrendamientos Nutibara, de conformidad con el **artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 078 ____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

880b831e8e9839488f32844e059624c5a1c6281d3a995efa1bd8171f3b01628c

Documento generado en 10/05/2021 11:11:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>